



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0337-2021/MDPN

Pueblo Nuevo, 18 de Noviembre del 2021

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

VISTO;

- i) RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°207-2021/MDPN de fecha 03 de Agosto del 2021,
- ii) RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°227-2021/MDPN de fecha 19 de Agosto del 2021,
- iii) El Expediente Administrativo N°5745-2021, de fecha 15 de Octubre del 2021,
- iv) El INFORME LEGAL N°343-2021-MDPN-SAJ/GHA, de fecha 17 de Noviembre de 2021,

CONSIDERANDO;

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 2. Inciso 20** - *Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, el **ARTÍCULO 46.- SANCIONES** de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades –, establece que, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias.

Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras. A solicitud de la municipalidad respectiva o del ejecutor coactivo correspondiente, la Policía Nacional prestará su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan, bajo responsabilidad.

Que, mediante N°27444-LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, se establece en el **Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo. 1.1. Principio de legalidad.**- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. **1.6. Principio de informalismo.**- Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Artículo 207.- Recursos administrativos; 207.1 Los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración, b) Recurso de apelación; Solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión.

207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0207-2021/MDPN de fecha 03/08/2021, se resuelve en el **Artículo Primero: APLICAR**, a la Sra. LUCINDA HUAMAN AGUIRRE, conductora del puesto N° 32 del Rubro de Accesorios del Mercado de Abastos de Pueblo Nuevo, la SANCION PECUNIARIA equivalente al 30% de la UIT (Unidad Impositiva Tributaria) vigente y la SANCION ACCESORIA de cierre temporal del puesto por 30 días, por incurrir en FALTA GRAVE de conformidad con lo establecido en el inciso d), e) y g) del Artículo 31° y concordante con el Artículo 34° del CAPITULO IX INFRACCION Y SANCIONES de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2014-MDPN - REGLAMENTO DEL MERCADO MUNICIPAL, siendo la suma ascendente a pagar de S/.1,320.00 (Un Mil Trescientos Veinte con 00/100 Soles), (...).

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°227-2021/MDPN de fecha 19/08/2021, se resuelve en el **Artículo Primero: DECLARAR IMPROCEDENTE**, el Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Gerencia Municipal N°207-2021/MDPN de fecha 03/08/2021 (...).

Que, mediante Expediente Administrativo N°5745-2021 de fecha 15-10-2021, la administrada LUCINDA HUAMAN AGUIRRE, identificada con D.N.I. N°21801796, conductora del puesto N°32 – Sección Accesorios del Mercado de Abastos de Pueblo Nuevo, solicita EXONERACION DEL PAGO DE MULTA, anexando el original de la Resolución de Gerencia Municipal N°207-2021/MDPN.

Que, mediante INFORME LEGAL N°0343-2021-MDPN-SAJ/GHA de fecha 17 de Noviembre del 2021, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad Municipal, manifiesta en el Apartado III.- ANALISIS DE LOS HECHOS, **Punto 3.1.** Que, la administrada LUCINDA HUAMÁN AGUIRRE con DNI N°21801796 mediante **Formulario de Envío N°005745** de fecha 15-10-2021 solicita **EXONERACIÓN DEL PAGO DE MULTA**, indicando no haber laborado los meses agosto y setiembre del presente año, ser comerciante minorista y persona vulnerable. Sin embargo debe de entenderse que la multa no corresponde al pago de las mensualidades por el puesto N°032, sino por incumplimiento de las medidas de bioseguridad en aplicación de la Ordenanza Municipal N°005-2014-MDPN – Reglamento del Mercado Municipal, tal como lo expone la Resolución de Gerencia N°0207-2021/MDPN debidamente notificada con fecha 10-08-2021, con recepción y firma de la comerciante Lucinda Huamán Aguirre, y que estando dentro del plazo establecido formuló recurso de reconsideración con **Expediente Administrativo N°004419** de fecha 12-08-2021, que resuelve declarar IMPROCEDENTE lo solicitado por no estar sustentada en nueva prueba, conforme lo acredita la Resolución de Gerencia Municipal N°0227-2021/MDPN notificada con fecha 24-08-2021, recepcionado por la comerciante Lucinda Huamán Aguirre.

Por otro lado, buscando adecuar su pedido según el procedimiento administrativo que corresponde contemplado en la Ley N°27444, debiendo ser el Recurso de Apelación, resulta extemporáneo su presentación, además de resultar improcedente su pedido por no cumplir con las formalidades que el recurso de apelación amerita.

Punto 3.2. Que, la comerciante teniendo el pleno conocimiento de la deuda contraída con la Municipalidad respecto a la celebración del Contrato de Arrendamiento del Puesto N°32 – Sección Accesorios del Mercado de Abastos, con **Expediente Administrativo N°004441** de fecha 13-08-2021 solicita FRACCIONAMIENTO DE PAGO de los años 2018, 2019, 2020 y 2021, habiendo

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

sido contestado su pedido por el administrador del Mercado – Sr. Ángel Merino Carhuapoma con Carta N°038-2021-ADMM/MDPN de fecha 08-11-2021, haciéndole entrega pero NO QUIZO FIRMAR.

Punto 3.3. Que, prosiguiendo con las disposiciones municipales en cumplimiento a la Ordenanza Municipal N°005-2014-MDPN y la Resolución de Gerencia Municipal N°0207-2021/MDPN sobre Sanción Pecuniaria equivalente al 30% de la UIT, el administrador del mercado emite el Informe N°367-2021-ADMM/MDPN/AMEC de fecha 18-10-2021, notificado a la comerciante Lucinda Huamán Aguirre con fecha 12 y 15 de Octubre 2021, sobre Incumplimiento de Medidas Sanitarias, no habiendo cumplido hasta la fecha con el pago correspondiente por la multa señalada.

Punto 3.4. Que, el administrador del Mercado de Abastos, mediante Informe N°394-2021-ADMM/MDPN/AMEC de fecha 29-10-2021 comunica a la Gerencia Municipal sobre el Incumplimiento de las Disposiciones de la autoridad municipal por parte de la comerciante Lucinda Huamán Aguirre, indicando la falta grave cometida y que conforme a la Ordenanza Municipal N°005-2014-MDPN *artículo 34 numeral 34.3* “La Comisión de alguna de las faltas graves establecidas en el artículo 31 del presente Reglamento por Segunda Oportunidad, será sancionada con la Pérdida del Puesto de Venta y su entrega inmediata a la administración del Mercado”.

IV.- CONCLUSIÓN: Por los fundamentos expuestos y la norma legal esgrimida, este despacho es de opinión **IMPROCEDENTE** lo solicitado por la comerciante **LUCINDA HUAMÁN AGUIRRE** identificada con D.N.I. N°21801796, sobre pedido de **EXONERACIÓN DE PAGO DE MULTA**, por los fundamentos expuestos en el presente informe legal, debiéndose proseguir con el procedimiento administrativo según su estado, en cumplimiento a la Ordenanza Municipal N°005-2014-MDPN – Reglamento del Mercado Municipal (...).

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo;

SE RESUELVE;

Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud promovido por la administrada LUCINDA HUAMAN AGUIRRE, conductora del puesto N° 32 del Rubro de Accesorios del Mercado de Abastos de Pueblo Nuevo, sobre **EXONERACION DE PAGO DE MULTA**, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia, debiéndose proseguir con el procedimiento administrativo según su estado, en cumplimiento a la Ordenanza Municipal N°005-2014-MDPN – Reglamento del Mercado Municipal.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, la presente resolución a la administrada y las Unidades Orgánicas respectivas para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese


Abg. Edilberto Castro Robles
GERENCIA MUNICIPAL
RES 038-2021 MDPN